

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «E. N. H. E. R.», con domicilio en pasaje de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «E. N. H. E. R.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. número 8.093, Empresa «Cruz, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.
Origen de la línea: En el apoyo número 40 de la línea Palafrugell-Bazur.
Final de la misma: En la nueva E. T. número 8.093, Empresa «Cruz, S. A.»
Termino municipal a que afecta: Palafrugell.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,197.
Conductoras: Cobre de 19,964 milímetros cuadrados de sección.
Material: Madera con aisladores de vidrio.
Estación transformadora:
Edificio con transformador de 300 KVA., a 25-0,320 0,220 KV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 10 de enero de 1974 - El Delegado provincial, J. Frigola Casassas —773-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de enero de 1974 por la que se concede a «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima» (DANOSA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cartón por exportaciones, previamente realizadas, de manufacturas asfálticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Derivados Asfálticos Normalizados, S. A.» (DANOSA), solicitando el régimen de reposición para la importación de cartón por exportaciones, previamente realizadas, de manufacturas asfálticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima» (DANOSA), con domicilio en Madrid, calle Orense, 11, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de cartones de 32 gramos en adelante por metro cuadrado, con un 40 por 100, o menos, de pasta mecánica (P. A. 43.01.D.3.b), empleados en la fabricación de manufacturas asfálticas «Fieldan» R27S, R36S y RP gris (partida arancelaria 68.06), previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de cartón incorporados a las manufacturas, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria 100 kilogramos de dicha materia prima.

No existen mermas, ni subproductos.
El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, el exacto porcentaje en peso que de cartón contienen las manufacturas de exportación, así como sus características y gramaje, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y

tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Departamento.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar, de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de febrero de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Bengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de enero de 1974 por la que se concede a la firma «Tabervall, S. L.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón y de fibranas para la fabricación de asientos de estructura metálica, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Tabervall S. L.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón estampado y de fibranas estampado para la fabricación de asientos de estructura metálica, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Tabervall, S. L.», con domicilio en carretera de Tabernes a Liria, kilómetro 0,400, Tabernes de Valldigna (Valencia), el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón 100 por 100 estampado (partida arancelaria 55.09 A.2.a) y tejido de fibranas estampado (partida arancelaria 56.07 B.1.b), a utilizar en la fabricación de asientos de estructura metálica, tapizados o con partes de dichos tejidos